

Visión: “Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”



**BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY**
Superintendencia de Valores

CIRCULAR SV. SG. N° 0006/2024

Asunción, 11 de marzo de 2024

Señores

BOLSA DE VALORES, CASAS DE BOLSAS, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EMISORAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EMISORAS DE CAPITAL ABIERTO

Presente

Esta Superintendencia comunica a los sujetos obligados de la Ley N° 6446/2019, en el marco del Convenio de Cooperación entre la CNV y la Abogacía del Tesoro de fecha 20.02.2020 (actualmente Superintendencia de Valores y la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, respectivamente) y la Adenda III a dicho convenio, que el plazo establecido en la Clausula Tercera de la Adenda III ha fenecido el 27.02.24.

En este sentido, se comunica a las sociedades que no han realizado la conversión total de las acciones físicas a escriturales, que a partir del mes de marzo de 2024 les registrarán las obligaciones de comunicación a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, vinculadas al registro administrativo de personas y estructuras jurídicas, transferencias de acciones y beneficiarios finales de las misma, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley N° 6446/2019 y sus reglamentaciones.

El listado actualizado de los Sujetos Obligados ha sido remitido a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales a sus fines pertinentes.

Atentamente,

ENCARGADA DE DESPACHO
SUPERINTENDENCIA DE VALORES